



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	29 de mayo de 2023	Hora	02:30	AM	PM X
--------------	--------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00496	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	WILSON DE JESÚS RAMIREZ CARDONA	Asistió
Apoderado del demandante	TERESA DE JESÍS MAZO HIGUITA	Asistió
Demandados	CONSTRUCCION A.P S.A.S	Asistieron
Apoderados de las demandadas	VLADIMIR OQUENDO SOTO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	DESPIDO – INDEMNIZACIÓN- REINTEGRO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

El Juzgado Veinticuatro laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Por las razones expuestas el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Medellín,

PRIMERO. Se declara no probada la excepción de previa denominada inepta demanda.

SEGUNDO. condenar en costas a la parte demandada en la suma de \$250.000 mínimo a favor de la parte demandante

TERCERO: Estudiar la excepción de prescripción a la sentencia por las razones indicadas

La presente decisión se notifica a las partes en Estrados.

Apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación

Auto: Se concede recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Para imprimirle celeridad al trámite procesal, se propone a las partes agotar las demás etapas de la audiencia, sin perjuicio de lo que resuelva, nuestro superior funcional. Las partes aceptan.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal
La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar:

1. Determinar si entre las partes existió una relación laboral entre el 15 de marzo de 2015 y el 06 de julio de 2021 regida por un contrato a término indefinido como se reclama en la demanda o si lo fue por obra o labor, mediante dos contratos como se indica en la contestación.
2. Definir si el vínculo laboral terminó de manera unilateral y sin justa causa por parte de la entidad empleadora, por ende, el Juzgado analizará si procede la indemnización por despido. **De Manera subsidiaria** se analizará si procede el reintegro, por la condición de pre-pensionado.
3. Si a la finalización del contrato de trabajo se adeuda el pago de cesantías, vacaciones, primas determinados en la demanda.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a **Folio 11 a 93 Archivo N° 02**

Interrogatorio a la Representante legal de la demandada

PRUEBAS DECRETADAS CONSTRUCCION AP S.A.S

Documental: Documentales que obran **folio 32 a 164 Archivo N° 06**

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se ordena a la sociedad demandada: Prueba Constancias o certificados de consignación física o electrónica de los pagos efectuados que deberá aportar dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la audiencia.

A COLPENSIONES:

Historia laboral del demandante actualizado. Se le concede termino de 10 días

PROTECCIÓN S.A y PORVENIR: Para que allegue certificación de consignaciones correspondientes al auxilio de cesantías efectuado por **CONSTRUCCIÓN A.P S.A.S** En favor de WILSON DE JESUS RAMIREZ CARDONA con CC71.621.523. Se le concede termino de 10 días

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez recibido el expediente por parte del Superior se procederá a fijar fecha para la audiencia del Artículo 80 del CPTSS

6. RECURSOS

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación frente al auto que resuelve de excepciones previas.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75446a35fe9670d2d59bdb3eb404db43a2111b60a3a4a4812938f0dfc61ed03**

Documento generado en 29/05/2023 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>